



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No. ( 5603 )

13<sup>TO</sup> MAY 2019

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Jerusalén Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Territoriales donde fueron electos los respectivos Directorios.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento a una Sentencia de la Corte Constitucional, se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que en el Municipio de Jerusalén del Departamento de Cundinamarca, no se cumplió con el procedimiento establecido y, en consecuencia, no fue posible acreditar el Directorio Municipal.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales y en ausencia de estos, el parágrafo del artículo 36 prevé que podrán crearse Comités de Acción Liberal, los cuales tendrán las mismas funciones que los Directorios.





Que mediante Resolución No. 5223 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General; sin perjuicio de poder delegar a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, la integración, reconocimiento y registro de los Directorios Territoriales, órganos de gestión, de control y demás autoridades del Partido en aquellos lugares donde no fue posible previo a la celebración de la VII Convención Nacional del Partido constituir y reconocer los respectivos órganos.

Que mediante Resolución No. 5224 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Directorio Departamental de Cundinamarca la constitución de los Directorios Municipales de su circunscripción, en efecto, de los Comités de Acción Liberal.

Que en el Acta No. 001 de 4 de mayo de 2019, proveniente del Municipio de Jerusalén del Departamento de Cundinamarca, se dejó constancia de la integración del Comité de Acción Liberal y demás órganos de gestión y control de esa circunscripción electoral.

Que, verificados los requisitos para su reconocimiento, se hace necesario acreditar e incluir en el registro del Partido, el Comité de Acción Liberal y miembros de otros órganos de gestión y de control que representen a la Colectividad en el Municipio de Jerusalén – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de Jerusalén Departamento de Cundinamarca a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MAS VOTADO EN JERUSALÉN-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN	11.435.997





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5603**

<b>DIPUTADO MAS VOTADO EN JERUSALÉN – CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	HERMES VILLAMIL MORALES	79.060.708
<b>CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN JERUSALÉN – CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	MARISOL ROMERO ESCOBAR	52.173.546
	OLGA MARINA GORDILLO	41.547.824
<b>CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN JERUSALÉN – CUNDINAMARCA</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	HEBER LEONEL CONTRERAS CRUZ	1.073.558.017
	ANTONIO FERNEDY LUNA ÁVILA	3.063.598
	MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO	39.650.551
	NAYIBE SOTO REYES	20.662.636
	VIVIANA CASAS CASTRO	21.018.603
	ELSA MALDONADO RODRÍGUEZ	41.652.250
	FABIO CORTES SALGUERO	79.842.956
<b>DOS (2) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JOVENES LIBERALES</b> (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	HEBER LEONEL CONTRERAS CRUZ	1.073.558.017
	ELIANA PATRICIA MORENO SABOGAL	1.068.929.391

**PARÁGRAFO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal del Municipio de Jerusalén. Departamento de Cundinamarca. a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	HEBER LEONEL CONTRERAS CRUZ	1.073.558.017
VICEPRESIDENTE	ANTONIO FERNEDY LUNA ÁVILA	3.063.598
TESORESO	MARÍA JUDITH MANCERA CARRILLO	39.650.551

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Secretario del Municipio de Jerusalén - Departamento de Cundinamarca a la ciudadana Liberal **LEYDY ROCIO SOTO REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 20.662.590

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Veedor y Defensor del Afiliado del Municipio de Jerusalén - Departamento de Cundinamarca al





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5603**

ciudadano Liberal pablo **ANTONIO CRISTANCHO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.133.914

**ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM** Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Jerusalén Departamento de Cundinamarca, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

**ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General y Representante Legal

Proyecto  
Revisó:

Luis Francisco Rincon Amaya asesor jurídico de Territoriales  
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

